



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. Modifícase el artículo 5 de la Ley N° 13258, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5.- Todo establecimiento o dependencia, oficial o privado, con acceso al público, deberá contar con intérpretes de Lengua de Señas Argentina, señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas o de emergencias luminosas aptos para su reconocimiento por personas sordas e hipoacúsicas.

En todas las dependencias del Estado Provincial que tengan atención al público, al menos un empleado por repartición debe manejar fluidamente la Lengua de Señas Argentina. El titular de cada organismo debe destinar el personal a capacitarse, el cual debe pertenecer a planta permanente, tener una antigüedad en atención al público mínima de un (1) año, y restarle al menos diez (10) años para acceder a la jubilación ordinaria.

Reconócese a los agentes del Estado Provincial que se capaciten en Lengua de Señas Argentina una bonificación salarial. El monto será establecido por la paritaria sectorial correspondiente."

ARTÍCULO 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto que en cada dependencia, ya sea oficial o privada, con acceso al público, cuenten entre el personal de atención al público con intérpretes de lengua de señas argentinas como así también



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

dispongan de avisos e información visual aptos para ser reconocidos por personas sordas e hipoacúsicas.

En primer lugar, resulta preciso señalar que este proyecto ya tuvo ingreso a esta Cámara en varias oportunidades. Expediente 33859 - JL (2016), Exp. Nro. 37224 - JL(2018), Exp. 41404 JL (2020), Exp. 46605 - JL (2022) el cual obtuvo media sanción en fecha 30/11/2023 y el Exp 51060 JL (2024). El texto que hoy se reingresa coincide con el que obtuviera oportunamente la media sanción.

Atento a lo expresado y por mantenerse plenamente vigente la necesidad que inspiró la elaboración de este proyecto de Ley es que hemos decidido insistir con su presentación en este nuevo periodo legislativo, reiterando a continuación la base de los fundamentos que lo sustentan.

Tomar un taxi, hacer compras, ver televisión, sacar turno en el médico y demás actividades cotidianas, a simple vista, pueden ser realizadas sin problemas para la mayoría de las personas. Sin embargo, existen miles de santafesinos que, por padecer distintos grados de sordera deben luchar para ser entendidos y desenvolverse en su vida.

Con el fin de achicar esa brecha social, nuestra provincia debe contar con una Ley que garantice la comunicación por medio de la Ley de lengua de señas en las dependencias del Estado Provincial que presten atención al público.

Sin embargo, a mi entender esto no debe reducirse sólo a una ley, sino que implica un proceso de cooperación y aprendizaje mutuo entre los que oyen y los que no lo pueden hacer. Por esto, si se logra que la presente ley comience a ser aplicada, el vacío comunicativo que afecta a miles de personas, será subsanado paulatinamente.

El hecho de abrir un espacio de integración para no oyentes e hipoacúsicos no hace más que saldar una deuda pendiente que el Estado mantiene con los santafesinos que padecen problemas auditivos.

Acceder a un crédito o aspirar a contraer matrimonio, efectuar un trámite en el API, hacer una denuncia policial pueden convertirse en utopías para quienes padecen sordera.

La creciente aspiración de todos los ciudadanos del territorio de nuestra provincia a una participación activa en la vida económica, cultural y política en



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

---

igualdad de oportunidades y teniendo en cuenta el respeto por sus derechos humanos, exige dejar atrás prejuicios y estructuras rígidas, y, asimismo, crear propuestas atractivas que generen verdaderos cambios.

Solo si redefinimos las diferencias como marcas notables de la originalidad propia del ser humano podremos concebir la integración como un espacio democrático y respetuoso en el que la sociedad vive pluralmente, y no como espacios ficticios, ni concebir la integración como adaptación.

Resulta imprescindible valorar las diferencias ya que la sociedad es entendida como una sumatoria de grupos. Asimismo, resulta de vital importancia reconocer la igualdad de todo ser humano por naturaleza, valor presente en el reconocimiento de los derechos humanos.

Romper las barreras que separan a las personas con discapacidad auditiva es un objetivo de integración al que no podemos renunciar. Aún hoy, a pesar de los avances legislativos y los esfuerzos de numerosas organizaciones públicas y privadas existe un elevado número de personas que no están totalmente insertadas en la sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en busca de una sociedad equitativa, es que solicito la aprobación de la presente Ley.